

Asunto n° COMP/M.3100
- MEDIASET /
TELECINCO /
PUBLIESPAÑA

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

REGLAMENTO (CEE) n° 4064/89
SOBRE LAS CONCENTRACIONES

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN
fecha: 28/03/2003

Disponible también en la base de datos CELEX
número de documento 303M3100



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 28.03.2003

SG (2003) D/229173

VERSIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO FUSIONES
DECISIÓN ART. 6(1)(b)

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

A las partes notificantes

Muy Sres./Sras. míos/mías:

Asunto: Asunto nº COMP/M.3100 – Mediaset/Telecinco/Publiespaña
Notificación de 28.02.2003 con arreglo al artículo 4 del Reglamento
(CEE) nº 4064/89 del Consejo¹
Publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 57,
de 12.03.2003

1. El 28.02.2003, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, por la cual Mediaset S.P.A. (“Mediaset”-Italia), compañía holding de un conjunto de empresas pertenecientes al grupo italiano Fininvest, adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de la totalidad de las empresas españolas Gestevisión Telecinco, S.A. (Telecinco) y Publiespaña S.A. (Publiespaña), en las cuales posee actualmente una participación accionarial, a través de adquisición de acciones.

¹ DO L 395 de 30.12.1989 p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13; modificado en última instancia por el Reglamento (CE) nº 1310/97 (DO L 180 de 9.7.1997, p. 1, rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17)..

2. Ambito de actividad de las empresas afectadas :

- Mediaset : TV en abierto; TV de pago; publicidad; producción de programas de TV; telecomunicaciones e Internet;
- Telecinco : TV en abierto; producción de programas de TV; producción, distribución y exhibición cinematográficas; edición musical; subtulado de obras audiovisuales; agencia de noticias;
- Publiespaña : publicidad.

3. Tras examinar la notificación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo y de la sección 4 c) de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo².

4. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo.

Por la Comisión

Mario MONTI
Miembro de la Comisión

² DO C 217 de 29.07.2000, p. 32.